



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 ESCRITURA NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (1.591).--
 2 En la ciudad de San Francisco de Quito.
 3 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y
 4 CODIFICACION DE ESTATUTOS DE capital de la Repú-
 5 "ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRE- blica del Ecuador,
 6 SENAL COMPANIA LIMITADA". hoy, dia lunes, vein-
 7 DE: S/. 2'600.000,00 tiuno (21) de Noviembre
 8 A: S/. 5'200.000,00 de mil novecientos
 9 AUMENTO: S/. 2'600.000,00 ochenta y ocho; ante
 10 Di 3a. copia mi, doctor Roberto
 11 Salgado Salgado, No-
 12 tario Vigésimocuarto
 13 de este cantón, comparece el señor Licenciado Gonzalo
 14 Pesántez Reinoso, a nombre y en representación de la
 15 compañía ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRESENAL COMPANIA
 16 LIMITADA, en su calidad de Gerente, tal como la
 17 acredita con la copia de su nombramiento que se
 18 agrega. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor
 19 de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz
 20 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy
 21 fe; y dice: Que eleva a escritura pública la minuta
 22 que me presenta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender -- en
 23 el registro correspondiente a su cargo, una escritura
 24 pública de la que conste el siguiente aumento de
 25 capital, reforma y codificación de los Estatutos de la
 26 compañía ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRESENAL COMPANIA
 27 LIMITADA: PRIMERA. COMPARECIENTE Y OTORGANTE:
 28 Comparece para otorgar la presente escritura, a nombre

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y en representación de la sociedad ARTES GRAFICAS
2 SENAL - IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA, el señor
3 Licenciado Gonzalo Pesántez Reinoso, en su calidad de
4 Gerente, como lo acredita con la copia de su
5 nombramiento que se agrega y que se halla debidamente
6 inscrito en el Registro Mercantil.-- SEGUNDA.

7 ANTECEDENTES: a) ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRESENAL
8 COMPANIA LIMITADA se constituyó por escritura
9 públicas, otorgada el veintiséis de enero de mil
10 novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo
11 Noveno del cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado,
12 aprobada por la señora Superintendente de Compañías,
13 mediante Resolución número RL-11355, de seis de julio
14 del mismo año, e inscrita el quince de julio de mil
15 novecientos ochenta y tres, bajo el número seiscientos
16 noventa y uno del Registro Mercantil, tomo ciento
17 catorce (114). El capital suscrito inicial de la
18 compañía fue de dos millones seiscientos mil sucres;
19 b) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis
20 de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el
21 Notario Décimonoveno del cantón Quito, doctor Jorge
22 Campos Delgado e inscrita el veinticinco de abril del
23 mismo año, el señor Licenciado Gonzalo Pesántez
24 Reinoso cedió un mil participaciones, en las
25 siguientes proporciones: A la señorita María Elena
26 Pesántez Pesántez, quinientas/^{cincuenta}(550) participaciones de
27 un mil sucres cada una; a las señoritas Mónica, Ximena
28 y Pilar Pesántez Pesántez, cuatrocientas cincuenta



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 (450) participaciones de un mil sucres cada una, a
2 razón de ciento cincuenta (150) participaciones a cada ⁰ ⁰⁵
3 una de ellas; c) Mediante escritura pública otorgada
4 el diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y
5 cinco, ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado e
6 inscrita el veinticinco de abril de mil novecientos
7 ochenta y cinco, la señorita Maria Elena Pesántez
8 Pesántez cedió quinientas (500) participaciones
9 sociales de un mil sucres cada una a favor de la
10 señora Elena Pesántez Manzano de Pesántez; d) La
11 Junta General Ordinaria de Socios de la compañía, en
12 sesión de veintisiete de marzo de mil novecientos
13 ochenta y siete, aprobó aumentar el capital social de
14 la compañía en la suma de dos millones seiscientos mil
15 sucres, disponiendo que dicho aumento se tome
16 íntegramente de la cuenta superávit proveniente de la
17 revalorización de activos. Los socios suscribirán las
18 nuevas participaciones en la misma proporción que
19 tienen a la presente fecha. Por el aumento de capital
20 de dos millones seiscientos mil sucres, serán emitidas
21 dos mil seiscientas participaciones de un mil sucres
22 cada una. Con el aumento acordado, el capital social
23 de ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA
24 será de cinco millones doscientos mil sucres
25 (S/. 5'200.000,00); y, e) La Junta General de Socios,
26 en la misma sesión ordinaria de veintisiete de marzo
27 de mil novecientos ochenta y siete, resolvió, además,
28 reformar los Estatutos de la compañía y realizar su

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 codificación, como consta del respectivo documento

2 anexo al acta respectiva y que forma parte integrante

3 de ella.-- TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS Y

4 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS: Con los antecedentes

5 anteriormente precisados, el compareciente en la

6 calidad en que interviene y a nombre y en

7 representación de ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRESEÑAL

8 COMPANIA LIMITADA y dando cumplimiento a lo resuelto

9 por la Junta General de Socios de dicha compañía, en

10 la sesión ordinaria de veintisiete de marzo de mil

11 novecientos ochenta y siete, manifiesta y declara:

12 UNO. Que queda aumentado el capital de ARTES GRAFICAS

13 SENAL - IMPRESEÑAL COMPANIA LIMITADA en la suma de dos

14 millones seiscientos mil sucres, mediante la emisión

15 que se hará de dos mil seiscientas participaciones del

16 valor de un mil sucres cada una. Sumado el presente

17 aumento de dos millones seiscientos mil sucres a los

18 dos millones seiscientos mil sucres, a que asciende el

19 capital de la compañía, totaliza el capital actual de

20 ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRESEÑAL COMPANIA LIMITADA,

21 un monto de cinco millones doscientos mil sucres

22 (S/. 5'200.000,00); y, DOS) Declara, además,

23 reformados los Estatutos de ARTES GRAFICAS SENAL -

24 IMPRESEÑAL COMPANIA LIMITADA en los términos

25 constantes del acta de la Junta General de Socios en

26 la referida sesión ordinaria de veinte y siete de

27 marzo de mil novecientos ochenta y siete, cuya

28 codificación también fue aprobada en la mencionada



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 sesión y cuyos textos se van a transcribir a
2 continuación.-- CUARTA. "ACTA DE LA JUNTA GENERAL ⁰ ¹⁶
3 ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA ARTES GRAFICAS
4 SENAL - IMPRESENAL CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIEZ
5 VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
6 SIETE. En la ciudad de Quito, domicilio principal de
7 la compañía, calle Isla Seymour número trescientos
8 noventa y uno (391), hoy, día viernes, veintisiete de
9 marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las 15H00,
10 se reúnen los siguientes socios: Sr. Lcdo. Gonzalo A.
11 Pesántez Reinoso, señoras Elenita Pesántez Manzano de
12 Pesántez, María Elenita Pesántez de Ghuman, Mónica
13 Pesántez de Córdova, Pilar Pesántez de Pachano; y
14 señorita Lucía Ximena Pesántez Pesántez, quienes
15 representan el ciento por ciento del capital pagado de
16 la compañía y, de conformidad con el artículo
17 doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías
18 resuelven por unanimidad constituirse en Junta General
19 Ordinaria de Socios de ARTES GRAFICAS SENAL -
20 IMPRESENAL CIA. LTDA.. Preside la sesión, la titular
21 señora Elenita Pesántez Manzano de Pesántez y actúa
22 como Secretario el Gerente, Lcdo. Gonzalo Pesántez
23 Reinoso. La Presidenta somete a consideración de la
24 Junta el siguiente orden del día: UNO. Informe del
25 Gerente.- DOS. Informe del Comisario.- TRES.
26 Conocimiento y resolución sobre el Balance general
27 cortado al treinta y uno de diciembre de mil
28 novecientos ochenta y seis.- CUATRO. Resolución sobre

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 los resultados.- CINCO. Conocimiento y resolución
2 acerca de la compensación de las pérdidas del presente
3 ejercicio y de ejercicios anteriores, contra la cuenta
4 Superávit de capital por revalorización de Activos.-
5 SEIS. Conocimiento y resolución sobre el aumento de
6 capital y reformas a los Estatutos de la compañía.-
7 SIETE. Elección de Comisario.- La Junta por unanimidad
8 aprueba el orden del día, por consiguiente la
9 Presidenta dispone que se pase a conocer el primer
10 punto. El Gerente da lectura a su informe el que es
11 aprobado sin observaciones por la Junta y que se anexa
12 a la presente Acta. Aclarándose que los socios
13 aprueban las decisiones de la Gerencia acerca del
14 reajuste de personal, política de ahorro interno y
15 búsqueda de una rama de producción propia de la
16 compañía, y el pedido de entregar una bonificación de
17 quince mil sucres (S/. 15.000,00) a todos los
18 empleados que quedan en la empresa después del
19 reajuste aprobado. De inmediato se pasa a conocer el
20 informe del Comisario el que igualmente es leído y
21 aprobado sin observaciones. Copia de dicho informe se
22 agrega a la presente Acta. En el tercer punto del
23 orden del día, la señora Contadora pone a
24 consideración de los socios el Balance General de la
25 Compañía y el Estado de Pérdidas y Ganancias,
26 correspondientes al ejercicio económico del primero de
27 enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos
28 ochenta y seis. Analizados los documentos respectivos



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 por los socios. se aprueba por unanimidad el Balance y
2 sus anexos. Al considerar el cuarto punto, toma la ⁰ ⁰⁷
3 palabra el Gerente e indica que, como es de
4 conocimiento de los socios, la compañía ha tenido
5 pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil
6 novecientos ochenta y tres y al treinta y uno de
7 diciembre de mil novecientos ochenta y seis que,
8 sumadas alcanzan a dos millones cuatrocientos quince
9 mil cuatrocientos ochenta y tres sucres cincuenta y
10 ocho centavos (S/. 2'415.483,58). En vista de que la
11 pérdida indicada alcanza más del cincuenta por ciento
12 (50 %) del capital social de la compañía podrá estar
13 incurso en la causa legal de disolución señalada en el
14 numeral tres (3) del artículo trescientos noventa y
15 cuatro (394) de la Ley de compañías. Informa a
16 continuación que, de conformidad con lo previsto en el
17 artículo cinco (5) del Decreto número mil ciento
18 cuarenta y nueve (1149) publicado en el Registro
19 Oficial doscientos ochenta y dos (282) de treinta de
20 septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dicha
21 pérdida puede absorberse contra la cuenta Superávit de
22 Capital por Revalorización de Activos; y por lo tanto,
23 solicita a esta Junta General de Socios la aprobación
24 y autorización para conjugar las pérdidas contra la
25 referida cuenta, con lo cual quedaría superada la
26 causal de disolución antes señalada. La Junta por
27 unanimidad aprueba el planteamiento del Gerente y
28 autoriza que se proceda a realizar el asiento contable

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 respectivo. De conformidad con el siguiente punto del
2 orden del día, el Gerente indica a la Junta que sería
3 conveniente para la compañía que se proceda a aumentar
4 su capital social en el CIENTO POR CIENTO (100 %),
5 esto es, en DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES
6 (S/. 2'600.000,00) con lo cual el capital de la
7 compañía ascendería a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL
8 SUCRES (S/. 5'200.000,00). Este aumento de capital
9 sería cubierto a través de la capitalización de igual
10 suma tomada de la cuenta Superávit de Capital por
11 Revalorización de Activos, de conformidad con lo
12 establecido en el numeral cuarto del artículo ciento
13 noventa y seis (196) de la Ley de Compañías. La Junta
14 por unanimidad acuerda que se aumente el capital de la
15 sociedad en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL
16 SUCRES (S/. 2'600.000,00) a ser tomado de la cuenta
17 Superávit de capital por Revalorización de Activos. El
18 Gerente indica que una vez que se ha aprobado la
19 búsqueda de una rama de producción propia de la
20 compañía y el aumento de capital, es necesario que se
21 reformen algunos artículos de los Estatutos Sociales:
22 Artículo QUINTO deberá quedar con el siguiente tenor:
23 "ARTICULO QUINTO. El capital social de la compañía es
24 de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en
25 CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200) participaciones de un mil
26 sucres cada una, capital que se halla íntegramente
27 suscrito por los socios y pagado en su totalidad".--
28 Asimismo manifiesta que con el afán de dar más



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 funcionalidad a la compañía, cree conveniente que
2 existan dos (2) administradores de la sociedad que
3 ejerzan la representación legal de la compañía
4 individualmente, por lo que propone las siguientes
5 reformas adicionales a los Estatutos: UNO. En el
6 artículo SEGUNDO sustitúyase la frase inicial que dice
7 "el objeto social de la compañía será desarrollar la
8 Industria Gráfica", por la siguiente: "El objeto de la
9 Compañía será desarrollar tanto la Industria Editorial
10 como la Industria Gráfica".-- DOS. En el artículo
11 Décimotercero sustitúyase la frase que dice: "La
12 administración corresponde al Gerente y Presidente
13 quienes pueden o no ser socios de la compañía", por la
14 siguiente: "La Administración corresponde al
15 Presidente y a los Gerentes Ejecutivo y de
16 Operaciones, quienes pueden o no ser socios de la
17 compañía".-- TRES. En el artículo Décimosexto,
18 sustitúyase la frase inicial que dice: "Las
19 convocatorias las realizará el Presidente y/o Gerente
20" por la siguiente: "Las convocatorias las
21 realizará el Presidente y/o cualquiera de los
22 Gerentes....".-- CUATRO. Sustitúyase el numeral DOS
23 del Artículo Décimonoveno por el siguiente: "DOS.
24 Designar al Presidente, a los Gerentes y al Comisario
25 Principal, al respectivo Suplente".-- CINCO.
26 Sustitúyase el numeral cuatro del artículo
27 Décimonoveno por el siguiente: "CUATRO. Deliberar
28 sobre los informes de los Administradores y del

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Comisario, acerca del Balance anual y sobre las
2 proposiciones que hicieren los Gerentes y los Socios
3 dentro del limite de sus facultades".-- "SEIS.
4 Autorizar a cualquiera de los Gerentes para que
5 celebren contratos de crédito a largo plazo para
6 obligaciones de amortización gradual".-- SIETE.
7 Sustitúyase el numeral siete del artículo
8 Décimonoveno por el siguiente: "SIETE. Dar
9 autorización a cualquiera de los Gerentes para que
10 puedan contraer obligaciones por montos superiores a
11 los DIEZ MILLONES DE SUCRES, sin perjuicio de la
12 responsabilidad de la compañía de acuerdo a lo
13 señalado en el artículo Décimosegundo de la Ley de
14 Compañías".-- OCHO. En la parte final del numera OCHO
15 del Artículo Décimonoveno, sustitúyase la frase que
16 dice: "... el Presidente o el Gerente", por la
17 siguiente "... el Presidente o los Gerentes".-
18 NUEVE. Sustitúyase el numeral dos (2) del artículo
19 Vigésimo por el siguiente: "Autorizar con su firma,
20 conjuntamente con la de uno de los Gerentes los
21 certificados de aportación".-- DIEZ. Suprinase el
22 numeral cuatro del artículo Vigésimo.-- ONCE. El
23 numeral cinco del Artículo Vigésimo sustitúyase por el
24 siguiente: "CINCO. Reemplazar a cualquiera de los
25 Gerentes por ausencia, enfermedad u otro impedimento
26 hasta que la Junta designe el Titular".--- DOCE. En
27 el artículo Vigésimosegundo, sustitúyase la frase
28 inicial que dice: "Son atribuciones y deberes del



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 Gerente cuyo periodo será de tres años", por la
 2 siguiente: "Son atribuciones individuales de cada uno
 3 de los Gerentes, cuyos periodos serán de tres años,
 4 las siguientes:".- TRECE. Suprimase el numeral DOS del
 5 Artículo Vigésimosegundo.-- CATORCE. Suprimase el
 6 Artículo Vigésimotercero.- QUINCE. Sustitúyase el
 7 artículo Vigésimosexto por el siguiente: "En caso de
 8 disolución los Gerentes o quienes hagan sus veces,
 9 actuarán como liquidadores con todas las facultades
 10 que les confiere la Ley para el caso". Todas y cada
 11 una de las proposiciones son aprobadas por unanimidad
 12 por la Junta la que faculta al Gerente para que
 13 realice todos los trámites necesarios para que el
 14 aumento de capital y reformas Estatutarias acordados,
 15 se perfeccionen y legalicen. Además se dispone que se
 16 codifiquen los Estatutos Sociales. De conformidad con
 17 el siguiente punto de orden del día se procede a la
 18 elección de Comisario, designación que recae sobre la
 19 señora Cecilia Borja de Moya para el periodo de un
 20 año. Por no existir ningún otro asunto que tratar, se
 21 concede un receso para la redacción de la presente
 22 Acta. Reinstalada la sesión, se la da lectura y se
 23 aprueba por unanimidad y sin observaciones. Se levanta
 24 la sesión a las 18H00. Para constancia de lo
 25 estipulado, suscriben la presente Acta, todos los
 26 concurrentes. f) Gonzalo Pesántez Reinoso.- f) Elena
 27 de Peántez,- ELENITA PESANTEZ MANZANO.- f) Maria E.
 28 Pesántez,- MARIA E. PESANTEZ de GHUMMAN.- f) Mónica

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Pesántez de Córdova.- f) Pilar Pesántez,- PILAR
2 PESANTEZ DE PACHANO.-- f) L. Ximena Pesántez,- LUCIA
3 XIMENA PESANTEZ PESANTEZ".----- "ESTATUTOS CODIFICADOS
4 DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA ARTES GRAFICAS SENAL
5 IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO.
6 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y
7 DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO. Con la denominación de
8 ARTES GRAFICAS SENAL - IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA se
9 constituye en Quito, capital de la República del
10 Ecuador, una compañía de responsabilidad limitada,
11 industrial, que estará regida por la Ley de Compañías,
12 el Código de Comercio y las demás Leyes pertinentes de
13 la República del Ecuador y los presentes Estatutos.-
14 ARTICULO SEGUNDO. El objeto social de la compañía será
15 desarrollar tanto la industria editorial como la
16 industria gráfica, levantamiento de textos,
17 diagramación de los mismos y elaboración de artes
18 finales; fotomecánica en color, línea y trama;
19 elaboración de placas; impresión de libros, revistas,
20 folletos, periódicos, afiches, etiquetas, formularios,
21 cheques y papelería en general, elaboración de cajas y
22 otros troquelados; pudiendo también ejercer la
23 representación o ser comisionista de otras personas
24 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
25 los fines determinados. Para este efecto podrá
26 realizar toda clase de actividades industriales,
27 inclusive podrá importar o exportar todo lo que tenga
28 relación con su objeto. Podrá asociarse con otras



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 compañías o personas jurídicas nacionales o
 2 extranjeras, para la realización de sus fines; y, en ⁰ ₁₀
 3 general, podrá realizar todos los actos y contratos
 4 que se refieran, conforme a la Ley, a compañías
 5 industriales, según los objetivos propuestos.-
 6 **ARTICULO TERCERO.** El plazo de duración de la compañía
 7 será de veinte años a contarse desde la fecha de
 8 inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
 9 ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta
 10 General de Socios, convocada expresamente para el
 11 objeto, con el voto conforme de, por lo menos, el
 12 setenta y cinco por ciento del capital social, en
 13 primera convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.** El domicilio
 14 principal de la compañía será la ciudad de Quito y su
 15 nacionalidad ecuatoriana; sin embargo, podrá abrir
 16 sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la
 17 República o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO. DEL**
 18 **CAPITAL. ARTICULO QUINTO.** El capital social de la
 19 compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES,
 20 dividido en cinco mil doscientas (5.200)
 21 participaciones de un mil sucres cada una; capital que
 22 se halla íntegramente suscrito por los socios y pagado
 23 en su totalidad.- **ARTICULO SEXTO.** La compañía
 24 entregará a cada socio un certificado de aportación,
 25 en el que constará el carácter de NO NEGOCIABLE y el
 26 número de las participaciones que por su aporte le
 27 corresponda. La participación de cada socio es
 28 transmisible por herencia. Si los herederos fueren

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 varios, estarán obligados a designar una persona que
2 les represente en la compañía. Para que los socios
3 cedan, total o parcialmente, sus participaciones por
4 acto entre vivos, así como para la admisión de nuevos
5 socios, será necesario el consentimiento previo de la
6 unanimidad del capital social, sin perjuicio de
7 cumplir los demás requisitos exigidos por la Ley.--

8 **ARTICULO SEPTIMO.** El capital social podrá elevarse en
9 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de
10 Socios, convocada expresamente para el objeto y con el
11 voto conforme de la totalidad del capital social, en
12 primera convocatoria, se hará una segunda y la junta,
13 así convocada y reunida, podrá resolver el aumento de
14 capital con el voto conforme de, por lo menos, el
15 **SETENTA Y CINCO** por ciento del capital social
16 concurrente. La disminución del capital se realizará
17 en los casos previstos en la Ley, cumplidos que sean
18 los trámites legales.-- **ARTICULO OCTAVO.** En caso de

19 aumento de capital con admisión de nuevos socios,
20 fijará el valor de las nuevas aportaciones, la Junta
21 General de Socios.-- **ARTICULO NOVENO.** Los socios

22 tendrán derecho preferencial para suscribir los
23 aumentos de capital en proporción a sus
24 participaciones sociales.- **ARTICULO DECIMO.** Cada

25 participación de un mil sures tendrá derecho a un
26 voto en las Juntas Generales de Socios.-- **ARTICULO**
27 **DECIMOPRIMERO.** Los certificados de aportación para ser
28 válidos, deberán estar firmados por el Presidente y el



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 Gerente de la compañía -- CAPITULO TERCERO, DEBERES Y
 2 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ARTICULO DECIMOSEGUNDO. 11
 3 Los socios tendrán los derechos y obligaciones que se
 4 señalan en estos Estatutos, además de los expresados
 5 en los artículos ciento dieciséis (116) y ciento
 6 diecisiete (117) de la Ley de Compañías.- CAPITULO
 7 CUARTO. ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y
 8 FISCALIZACION. ARTICULO DECIMOTERCERO. La compañía
 9 tendrá como órgano supremo a la Junta General, formada
 10 por los socios legalmente convocados y reunidos. La
 11 administración corresponde al Presidente y a los
 12 Gerentes Ejecutivo y de Operaciones, quienes pueden o
 13 no ser socios de la compañía.- ARTICULO DECIMOCUARTO.
 14 Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios
 15 conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán
 16 obligatorias para todos los socios, hayan intervenido
 17 o no en tales resoluciones, salvo el derecho de
 18 impugnación.-- ARTICULO DECIMOQUINTO. La Junta General
 19 de Socios se reunirá ordinariamente, por lo menos una
 20 vez dentro de los tres meses posteriores a la
 21 finalización del ejercicio económico anual de la
 22 compañía; y, extraordinariamente cuando fuere
 23 necesario.- ARTICULO DECIMOSEXTO. Las convocatorias
 24 las realizará el Presidente y/o cualquiera de los
 25 Gerentes tanto para las reuniones ordinarias como para
 26 las extraordinarias de la Junta General de Socios y
 27 con la anticipación de ocho días cuando menos,
 28 mediante comunicación escrita dirigida a cada socio,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 al domicilio que al efecto se registrará por parte de
2 cada uno de ellos, en la compañía. Sin embargo, la
3 Junta General de Socios podrá reunirse en las
4 condiciones previstas en el artículo doscientos
5 ochenta (280) de la Ley de Compañías.- ARTICULO
6 DECIMOSEPTIMO. El quórum para que pueda sesionar
7 válidamente, en primera convocatoria, la Junta General
8 de Socios, se establecerá con la concurrencia de, por
9 lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital
10 social. Igual porcentaje se requerirá, de votos
11 conformes, para que la Junta General de Socios pueda
12 adoptar resoluciones válidas, en primera convocatoria.
13 En segunda convocatoria, el quórum se formará con el
14 número de socios presentes, debiendo expresarse así en
15 la convocatoria y, en tal caso, las resoluciones se
16 adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital
17 que esté presente.-- ARTICULO DECIMOCTAVO. La Junta
18 General de Socios será presidida por el Presidente de
19 la Compañía y, a su falta, por quien designe para el
20 caso, la propia Junta.-- ARTICULO DECIMONOVENO. Además
21 de las facultades del artículo ciento veinte (120) de
22 la Ley de Compañías, excepto el literal b), la Junta
23 General de Socios, tendrá las siguientes: UNO.
24 Resolver todo lo concerniente a sus fines y
25 actividades de la compañía; DOS. Designar al
26 Presidente, a dos gerentes y al Comisario principal y
27 al respectivo suplente; TRES. Nombrar a los
28 administradores locales para las sucursales o



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 delegaciones que se crearen, fijando sus facultades; 12

2 CUATRO. Deliberar sobre los informes de los

3 administradores y del comisario, acerca del balance

4 anual y sobre las proposiciones que hicieren el

5 Gerente y los socios dentro del límite de sus

6 facultades; CINCO. Resolver el formar parte de otras

7 compañías o el fusionarse con otras sociedades; SEIS.

8 Autorizar a cualquiera de los Gerentes para que,

9 celebren contratos de crédito a largo plazo para

10 obligaciones de amortización gradual; SIETE. Dar

11 autorización a cualquiera de los Gerentes para que

12 puedan contraer obligaciones por montos superiores a

13 los diez millones de sucres; sin perjuicio de la

14 responsabilidad de la compañía, de acuerdo con lo

15 señalado en el artículo doce de la Ley de Compañías;

16 OCHO. Reformar e interpretar estos Estatutos y

17 absolver las consultas que llegaren a formular el

18 Presidente o los Gerentes; NUEVE. Señalar el sueldo

19 de los administradores y dictar el presupuesto; DIEZ.

20 Ampliar o disminuir el plazo de duración de la

21 compañía; acordar la elevación del capital; autorizar

22 la cesión de participaciones sociales; y, la admisión

23 de nuevos socios; ONCE. Aprobar las Actas; y, DOCE.

24 Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos.-

25 ARTICULO VIGESIMO. Son atribuciones y deberes del

26 Presidente, cuyo periodo será de tres años: UNO.

27 Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de

28 la Junta General de Socios; DOS. Autorizar con su

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 firma, conjuntamente con la de uno de los Gerentes,
2 los certificados de aportación; TRES. Suscribir las
3 Actas de las Juntas Generales de Socios; CUATRO.
4 Reemplazar a cualquiera de los Gerentes por ausencia,
5 enfermedad u otro impedimento, hasta que la Junta
6 designe el titular; CINCO. Procurar que la compañía
7 cumpla con los fines sociales propuestos; y, SEIS.
8 Ejercitar las demás atribuciones y cumplir con los
9 otros deberes que se señalan en estos Estatutos.-
10 ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. En caso de ausencia o
11 impedimento del Presidente, ya sea temporal o
12 definitiva, le reemplazará el que designe la Junta
13 General de Socios, hasta completar el periodo
14 respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o
15 impedimento, según el caso.- ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO.
16 Son atribuciones individuales de cada uno de los
17 Gerentes, cuyos periodos serán de tres años: UNO.
18 Representar legalmente en actos judiciales o no a la
19 compañía; DOS. Intervenir conjuntamente con el
20 Presidente, en los actos y contratos señalados en el
21 numeral sexto del artículo diecinueve de estos
22 Estatutos; TRES. Suscribir los documentos y
23 obligaciones que comprometan a la compañía, dentro del
24 límite de sus facultades, sin perjuicio de la
25 responsabilidad de la sociedad, conforme dispone el
26 artículo doce de la Ley de Compañías; CUATRO. Nombrar
27 y remover a los trabajadores y empleados de la
28 compañía, así como fijar sus remuneraciones, dentro



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 del limite señalado en el presupuesto; CINCO, 13
 2 Administrar por si o por empleados, los valores,
 3 contabilidad, correspondencia y archivo de la
 4 compañía; SEIS. Conferir poderes especiales; y, a los
 5 Gerentes de sucursales o delegaciones, las
 6 atribuciones necesarias para la buena marcha de los
 7 negocios, dentro del limite de sus atribuciones;
 8 SIETE. Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre
 9 ellas; girar, aceptar y avalar letras de cambio,
 10 pagares u otros documentos de crédito, endosarlos o
 11 descontarlos; y, previa autorización generales o
 12 especial de la Junta General de Socios, comprar o
 13 vender bienes inmuebles o constituir gravámenes sobre
 14 ellos; OCHO. Celebrar toda clase de contratos para los
 15 que está facultado por la Ley o por estos Estatutos o
 16 por la Junta General de Socios; NUEVE. Presentar el
 17 informe anual a la Junta General de Socios sobre la
 18 marcha de la compañía y los demás que se requieran
 19 sobre asuntos específicos; y, DIEZ. Las demás que
 20 señalen la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO
 21 VIGESIMOTERCERO. El Comisario emitirá anualmente el
 22 informe respectivo para conocimiento de la Junta
 23 General de Socios, la misma que no podrá conocer el
 24 balance anual ni aprobarlo, sin dicho informe. El
 25 Comisario, que será nombrado anualmente, podrá en
 26 cualquier tiempo fiscalizar y examinar la compañía con
 27 las más amplias facultades de investigación.- CAPITULO
 28 QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

VIGESIMOCUARTO. La compañía se disolverá, además de los casos previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General de Socios, reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital concurrente y, obligatoriamente, si el capital disminuye en una proporción superior al cincuenta por ciento y no se acordare reintegrarlo de inmediato.- ARTICULO

VIGESIMOQUINTO. En caso de disolución los Gerentes o quienes hagan sus veces, actuarán como liquidadores, con todas las facultades que les confiere la Ley para el caso".----- QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO

DE CAPITAL: Al elevar el capital en la forma y cuantía determinadas anteriormente, con lo cual queda fijado el capital social de ARTES GRAFICAS SENAL IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, el compareciente expresa a nombre de la compañía que acepta a los socios que han participado en este aumento de capital en las proporciones que consta del cuadro siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	FORMA DE PAGO	PARTICI- PACIONES
Gonzalo Pe- sántez Rei- noso	1'400.000,00	1'400.000,00	Superávit por revalorizaci'on de activos.	1.400
María Elena Pesántez Pe- sántez	175.000,00	175.000,00	"	175



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Mónica Pesán-				
tez Pesántez	175.000,00	175.000,00	"	175 ¹⁴
Ximena Pesán-				
tez Pesántez	175.000,00	175.000,00	"	175
Pilar Pesán-				
tez Pesántez	175.000,00	175.000,00	"	175
Elena Pesán-				
tez Manzano				
de Pesántez	500.000,00	500.000,00	"	500

Todos los socios mencionados son ecuatorianos.--

SEXTA. ESTADO DE PAGO: De acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente y en el cuadro que antecede, el

estado de pagos de las nuevas participaciones

demuestra que se ha pagado integralmente el valor de

dos millones seiscientos mil sucres (S/. 2'600.000,00)

al que asciende el presente aumento de capital, en la

forma individualizada que se indica en el citado

cuadro, con lo cual se ha dado fiel cumplimiento a lo

dispuesto por la Junta General Ordinaria de Socios de

ARTES GRAFICAS SENAL IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA de

veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y

siete.- Con el aumento que queda señalado, a partir

de esta fecha, el capital total de la compañía que

asciende a la suma de cinco millones doscientos mil

sucres, está distribuido entre sus socios, como consta

del cuadro que, para mayor claridad se establece a

continuación:

28	SOCIOS	PARTICIPACIONES
----	--------	-----------------

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1	Gonzalo Pesántez Reinoso	2.800
2	Maria Elena Pesántez Pesántez	350
3	Mónica Pesántez Pesántez	350
4	Ximena Pesantez Pesántez	350
5	Pilar Pesántez Pesantez	350
6	Elena Pesántez Manzano de Pesántez	1.000
7	El número de la Cédula de Control Tributario de la	
8	compañía es 137060.- Usted, señor Notario, se servirá	
9	agregar las cláusulas necesarias para la validez de	
10	esta escritura, a la cual debe incorporarse el	
11	documento habilitante que ha quedado mencionado y que	
12	se acompaña. (firmado) Dra. Cecilia Córdova de	
13	Naranjo, Matrícula 1306 del Colegio de Abogados de	
14	Quito".-- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE el otorgante eleva	
15	a escritura pública con todos sus efectos legales).	
16	Leída la presente escritura al compareciente por mi,	
17	el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en	
18	unidad de acto de todo lo cual doy fe.---(firmado)	
19	Gonzalo Pesántez R.; Cédula Ciudadanía 170331784-0 y	
20	Cédula Tributaria 002032.- EL NOTARIO, (firmado) Dr.	
21	Roberto Salgado S."----- DOCUMENTO HABILITANTE: A	
22	continuación, en calidad de tal el nombramiento de	
23	Gerente de la compañía ARTES GRAFICAS SENAL -	
24	IMPRESNAL CIA. LTDA., cuyo tenor es: "COPIA - ARTES	
25	GRAFICAS SENAL - IMPRESNAL CIA. LTDA..- Quito,	
26	veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y	
27	ocho. Señor Licenciado GONZALO PESANTEZ R..- Presente.	
28	Señor Licenciado-Pesántez: Cúmpleme informar a usted	



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 que la Junta General Ordinaria de Socios de ARTES
 2 GRAFICAS SENAL IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA, celebrada ¹⁵
 3 el día viernes veinticinco de marzo de mil novecientos
 4 ochenta y ocho, tuvo el acierto de nombrar a usted
 5 Gerente de la mencionada compañía, para el periodo de
 6 tres años, a contarse desde la presente fecha, según
 7 lo dispuesto por el artículo Vigésimosegundo de los
 8 Estatutos Sociales, los mismos que constan de la
 9 escritura pública, celebrada en Quito, el veintiséis
 10 de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el
 11 Notario Décimonoveno del cantón, doctor Jorge Campos
 12 Delgado, aprobada por la Superintendencia de Compañías,
 13 mediante Resolución número once mil trescientos
 14 cincuenta y cinco (11.355), de seis de julio de mil
 15 novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro
 16 Mercantil, bajo el número seiscientos noventa y uno
 17 (691), tomo ciento catorce 9114), con fecha quince de
 18 julio de mil novecientos ochenta y tres. Debo indicar
 19 que usted ejercerá la representación legal, judicial y
 20 extrajudicial de la compañía, de conformidad con el
 21 artículo Vigésimosegundo de los Estatutos Sociales en
 22 el que también constan sus facultades y obligaciones
 23 como Gerente de la compañía. Al comunicar a usted este
 24 particular agradeceré dejar constancia al pie de la
 25 presente, su aceptación del nombramiento. Atentamente,
 26 f) Elena de Pesántez, - Elena Pesántez Manzano, Socia -
 27 Presidenta.-- RAZON: Quito, veinticinco de marzo de
 28 mil novecientos ochenta y ocho. ACEPTO, en esta fecha,

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 el nombramiento de Gerente de ARTES GRAFICAS SENAL

2 IMPRESENAL COMPANIA LIMITADA.- f) Gonzalo Pesántez

3 R.- CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO EL PRESENTE

4 DOCUMENTO BAJO EL NUMERO 1573 DEL REGISTRO DE

5 NOMBRAMIENTOS, TOMO CIENTO DIECINUEVE (119). QUITO, A

6 VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

7 OCHO. REGISTRO MERCANTIL - EL REGISTRADOR, (firmado)

8 Dr. G. Garcia B.- Sigue un sello.---- NOTARIA

9 VIGESIMOCUARTA DE QUITO. De conformidad con la

10 facultad prevista en el articulo UNO del Decreto

11 número 2386, publicada en el Registro Oficial 564, del

12 doce de abril de mil novecientos setenta y ocho: que

13 amplió el articulo dieciocho de la Ley Notarial, DOY

14 FE que la copia que antecede, es igual al documento

15 que se me exhibió. Quito, a veintiuno de noviembre de

16 mil novecientos ochenta y ocho.- EL NOTARIO, (firmado)

17 Dr. Roberto Salgado S.- Sigue un sello".--- Entrelíneas:

18 cincuenta.-- VALE.- // Entrelíneas; Ejecutivo y de Opera-

19 ciones.-- VALE. /

20 Se otorgó hoy, ante mi, y, en fe -

21 de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, se-

22 llada y firmada, en Quito, a veintiuno de noviembre de

23 mil novecientos ochenta y ocho.--



25 EL NOTARIO,

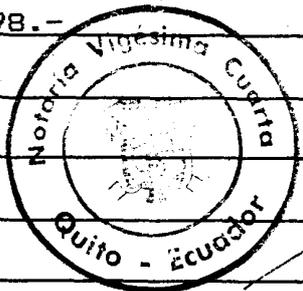
26 
27 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
28 NOTARIO - ABOGADO

DF



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por el Dr. José María
2 Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito
3 mediante resolución número 89.1.2.1.00686 de 14 de
4 abril de 1989, de su Artículo Tercero; tomé nota al
5 marge de la escritura matriz de Aumento de Capital,
6 Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía
7 ARTES GRAFICAS SEÑAL-IMPRESEÑAL CIA. LTDA. celebrada
8 el veinte y uno de noviembre de mil novecientos
9 ochenta y ocho ante el doctor Roberto Salgado Salgado,
10 Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyos archivos
11 se encuentran actualmente a mi cargo, el contenido de
12 la antedicha resolución.- Quito, a 05 de noviembre de
13 1998.-



[Firma manuscrita]
Dr. Hugo Cornejo Rosales
 Notaria Vigésimo Cuarta
 Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto E. Mora Vega



RAZON: Tomé nota al margen de la respectiva escritura m
lebrada en esta Notaría el 26 de Enero de 1983, la Resolución de
la Superintendencia de Compañías N° 89.1.2.1.00686 de 14 de Abril
de 1989 , mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital y Co-
dificación de Estatutos de la Compañía " ARTES GRAFICAS SEÑAL IM -
PRESEÑAL C.LTDA.". Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Re-
solución en su Artículo Quinto.- Quito, a seis de Noviembre de mil
novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO,



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Decimo Noveno
Canton Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 14 de abril 1989, bajo el número 2722 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de las inscripción número 691 del Registro Mercantil de quince de Julio de mil novecientos ochenta y tres, a fs 1718 Vta. Tomo 114.- Queda archivada la segunda copia Certificada de de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " ARTES GRAFICAS SENAL IMPRESENAL CIA.LTDA. ".- Otorgada el 21 de Noviembre de 1.988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis, según ordena la Ley, signado con el número 1751.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031380.- Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

